Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 46.682.025 de Paipa-Boyacá, en calidad de Gerente (E), de conformidad con la Resolución N°381 del 01 de abril de 2024, por parte de la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá, D.C, obrando en nombre y Gerente (E), de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el **NIT N°900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **FABER STEVEN MURILLO RIVERA,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 1018446101**, en su calidad de Representante Legal de la firma **PACIFIC CYCLING SAS** con **NIT N°901.548.484-2,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones. **1)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C, mediante el cual reorganiza el sector salud del distrito capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el artículo 2 del citado acuerdo estableció: "(…) Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) "Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur Occidente, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E." **3)** Que como Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente Empresa Social del Estado, presta Servicios Integrales de Salud de Baja, Mediana y Alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable**. 4)** Que de acuerdo con lo anterior, la Entidad presta un servicio público, esencial y fundamental el cual merece protección y cumplimiento de los criterios de garantía de la calidad en salud **5)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E, la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **6)** Que, de acuerdo con los estudios previos realizados por el área responsable, justificó la necesidad que da origen al presente contrato de la siguiente manera: "(…) *Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13[1] de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Por la naturaleza de su régimen de derecho privado y, en el marco de la modalidad de contratación directa, es importante precisar que, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada. La misma se encuentra organizada como empresa social del estado, además del despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la entidad mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan de, por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente. De este modo, el artículo 18 del Acuerdo 15 de 2017[2], refiere que la Subgerencia Corporativa, tiene a su cargo, entre otras: "(…) 1. Dirigir y liderar la formulación de políticas, planes y programas de las direcciones de gestión del Talento Humano, Administrativa, Financiera y Contratacion, y realizar el seguimiento y evaluar su cumplimiento. (…) 2. Liderar la administración de los recursos administrativos, financieros y de talento humano que permitan la prestación de los servicios de manera oportuna y eficiente. (…) 3. Formular políticas para el desarrollo de estrategias para el uso eficiente de los recursos de la Subred. (…) 8. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia (…)". Por su parte, el artículo 7 del mencionado Acuerdo 15, refiere que la Oficina de participación comunitaria y servicio al ciudadano, tiene a su cargo, entre otras: "(…) 1. Gestionar y liderar la implementación de políticas, planes, programas y proyectos asociados a la participación comunitaria y servicio al usuario. (…) 10. Desarrollar procesos de mejoramiento continuo asociados a la atención al usuario participación comunitaria. (…) 11. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia (…)". Con el propósito de afianzar este modelo de salud en el Distrito, entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur*

[1] Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
[2] Por cual se establece la Estructura Organización de la Subred Integrada de Servicios de Salud de Sur Occidente ESE.

Occidente E.S.E. y el Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 0013 de 2023, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para garantizar la continuidad del programa Ruta de la Salud en las Subredes Integradas de Servicios de Salud ESE, en el marco del modelo en salud". El programa de Ruta de la Salud surge como alternativa para mejorar el acceso de la población pobre y vulnerable de grupos especiales de esta población objeto del programa, a saber: gestantes, adulto mayor, personas con discapacidad y menores de 18 años, a los servicios de salud ofertados por las distintas Empresas Sociales del Estado, dentro de ellas, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente. La operación y continuidad del programa de Ruta de la Salud ha permitido, a lo largo de estos años, responder al aumento de la demanda del servicio en condiciones de calidad (Continuidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad y seguridad); mantener el posicionamiento y ampliar la cobertura del programa a nivel de la ciudad, fortaleciendo la coordinación interinstitucional. Dicha coordinación, se enmarca justamente en parte de las obligaciones que tiene la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., conforme a lo expuesto en la cláusula octava del Convenio Interadministrativo No.0013 de 2023 celebrado: "OCTAVA - COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Suministrar a la tripulación de los elementos de identificación y equipos necesarios tales como uniformes, chaquetas, carnets, sistema de comunicación (Celulares), una vez la Subred cuente con el talento humano para la operación del programa, posterior a la legalización y firma del acta de inicio para el buen funcionamiento de la operación de la Ruta de la Salud. Conforme a lo anteriormente expuesto, se requiere el suministro de uniformes para el talento humano asignado al programa Ruta de la Salud de la Subred Integrada de Servicios Sur Occidente E.S.E., en el marco del Convenio Interadministrativo No. 0013 de 2023, suscrito con el Fondo Financiero Distrital de Salud, con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el marco del Convenio respectivo. Finalmente,

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado
53102700 91111500	SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL TALENTO HUMANO ASIGNADO AL PROGRAMA RUTA DE LA SALUD DE LA SUBRED IN...	Contratación directa (con ofertas)	Recursos propios	6.000.000 COP

es importante resaltar que, acorde con la necesidad descrita, la contratación requerida, se encuentra contemplada en el Plan Anual de adquisiciones de la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, así: **7)** Que teniendo en cuenta el Artículo 9 numeral 9.2.3 del Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, la Gerente podrá contratar los bienes o servicios mediante orden de compra previo el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA. **8)** Que, de acuerdo con el Estatuto y Manual de Contratación, la Orden de Compra o Servicio se establece como una modalidad de contratación expedita para lo cual solo bastará una cotización para realizar la orden **9)** Que el **12 de enero de 2024**, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., inició proceso de Contratación Directa mediante radicado **N° EM- 009-2024** para **"SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL TALENTO HUMANO ASIGNADO AL PROGRAMA RUTA DELA SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTES E.S.E, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 0013 DE 2023, SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD"**. mediante el cual se recibió cotizaciones de D&D DOTACIONES Y **DEPORTES SAS., INPROHC SAS y PACIFIC CYCLING SAS 10)** Que, el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024. **11)** Que, de acuerdo con el Estudio de mercado y cotizaciones recibidas, el valor mínimo correspondió a la cotización presentada por parte de la firma **PACIFIC CYCLING SAS**, procediendo a realizar evaluación. **12)** Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de evaluación **Jurídica, Técnica, experiencia y verificación SARLAFT**, de cuyo resultado se obtuvo que el proveedor **PACIFIC CYCLING SAS.,** cumple con las condiciones exigidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E. S. E., para el suministro de los ítems adjudicados al presente contrato, conforme consta en comunicado de Adjudicación Contratación Directa publicado en proceso **N° OC-009-2024,** de fecha **05 de abril de 2024 13)** Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato, donde cumple con los requisitos exigidos. **14)** Que, por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, "***Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."***, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "SUMINISTRO DE UNIFORME PARA EL TALENTO HUMANO ASIGNADO AL PROGRAMA RUTA DE LA SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., EN EL MARCO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 0013 DE 2023. SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE LA SALUD.". CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION.** Para el cumplimiento del objeto contractual se realiza el detalle del mismo, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	OTROS	OTROS	DIMENSIONES	CANTIDAD	CANT	UND	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA
1	UNIFORMES	TELA ANTIFLUIDO TONO AZUL OSCURO Y GRIS RATÓN, CON	CON LOGOS INSTITUCIONALES BORDADOS.	LOS DISEÑOS-ARTES Y ESPECIFICACIONES	XS	8	75	UN	$ 65.546,00	$ 12.454,00	$ 78.000,00
					S	14					

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	OTROS	OTROS	DIMENSIONES	CANTIDAD	CANT	UND	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA
		LOGOS INSTITUCIONALES, BORDADOS DE ACUERDO AL DISEÑO ADJUNTO		SERÁN DADAS POR EL SUPERVISOR	M	25					
					L	11					
					XL	12					
					XXL	5					

PARAGRAFO PRIMERO: Tener en cuenta que la entidad realiza una estimación aproximada y no fijas de las cantidades que se requieren para el presente objeto, así mismo el pago será por proceso previamente revisado. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Para el cálculo del presupuesto oficial, la entidad realiza una estimación basada en la necesidad inicialmente identificada. Por tal motivo, las cantidades y requerimientos, pueden disminuir o aumentar y no obligan, en modo alguno a la Subred, a adquirirlas en su totalidad ni dentro de un periodo determinado ni durante el plazo total de ejecución del contrato. **PARAGRAFO TERCERO**: El contratista, a su riesgo y costo podrá entregar ítems de mejores características a las mínimas determinadas en el presente proceso, sin que por ello se aumente el valor del ítem ofertado dentro de la propuesta inicialmente presentada, previa autorización del supervisor del contrato. **PARAGRAFO CUARTO**: En caso de requerir un procedimiento excepcional en el marco de la ejecución del contrato a celebrar, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. deberá realizar un Estudio de Mercado, a efectos de determinar y validar las condiciones del segmento y/o mercado objeto de análisis. En consecuencia, el solo requerimiento y cotización presentada no configuran modificación de las condiciones contractuales, hasta tanto no se tenga el resultado del Estudio de Mercado efectuado y se realice la correspondiente modificación contractual. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR**. El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($5.849.980) M/CTE - INCLUIDO IVA. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE** cancelará el valor del contrato dentro de los **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO,** siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor del contrato; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al flujo de caja de la entidad. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término inicial de ejecución contractual será de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. Este término podrá prorrogarse de acuerdo con las necesidades de LA SUBRED. **CLÁUSULA SEXTA: ADICIÓN Y PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, y Manual de Contratación - Resolución Interna 680 del 28 de septiembre de 2023. **CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 0573 del 14 de febrero de 2024**, Código Presupuestal: **421200200806,** Rubro: **PROMOCION INSTITUCIONAL,** expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Éste se obliga a: **1)** Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. **3)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de la propuesta ofrecida y aceptada por SUBRED, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del presente contrato. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso al Oficina Asesora Jurídica de SUBRED. **5)** Adelantar la revisión correspondiente a través del supervisor, a la solicitud de los servicios prestados para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas ofrecidas. **6)** Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato. **7).** Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, **a: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes obligaciones: **1)** Suministrar los elementos objeto del presente proceso en entregas en el almacén de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, a la hora y sitio señalado por la Subred para lo cual deberá avisar con un (1) día de antelación a solicitud del encargado de la supervisión. **2)** Los elementos solicitados deberán ser de buena calidad y deberá ajustarse a

los requisitos solicitados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y cotizados por el proveedor. 3) El oferente deberá cambiar a las 24 horas siguientes los elementos de mala calidad por otros en perfectas condiciones, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la ley y en este proceso de Suministro. **4)** Los elementos deberán tener como mínimo tres (3) meses de garantía. **5)** El interesado deberá asumir los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, además del servicio de transporte a la localidad para la cual se solicite. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse. **7)** Cumplir con las fechas de entrega establecidas junto con el supervisor del contrato. **8)** Avisar de manera oportuna a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **9)** Sostener los precios y demás condiciones de la oferta. **10)** Informar al supervisor del contrato cuando este alcance el 70% del valor del contrato. **11)** Asumir los costos que generen las ampliaciones, y/o prórrogas. **12)** Previo al suministro de los elementos objeto del presente proceso, el interesado deberá suscribir un acta para aprobación por parte del supervisor del contrato de la calidad de los elementos a entregar. **13)** Garantizar que el valor de los elementos objeto del presente proceso no exceda en ningún caso los precios consignados en las listas oficiales de los fabricantes y/o productores nacionales o extranjeros. **14)** Garantizar que dispone de un sitio adecuado para atender las solicitudes de pedidos y almacenamiento de los elementos objeto del presente proceso. **15)** Garantizar que los elementos del presente proceso, sean de óptima calidad y acorde con las características y especificaciones técnicas requeridas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **16)** Garantizar que los elementos objeto del presente proceso, sean adquiridos legalmente y cumplan con la normatividad vigente sobre facturación requerida por la DIAN. **17)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. por las dinámicas propias de su labor podrá incluir o excluir, aumentar o disminuir elementos, de características y especificaciones similares o diferentes que no se encuentren en el listado (descripción), para ello se realizará el requerimiento por escrito al interesado, quien remitirá cotización para aprobación y posterior certificación (debidamente justificada en su aspecto técnico y en el valor aprobado, así mismo, deberá anexar la especificación técnica y las características propias del elemento o servicio requerido) por parte del supervisor del contrato, quien informará los trámites a seguir, así como el lugar, fecha y hora de entrega. **18)** El proponente debe contar con establecimiento de comercio domiciliado, registrado y/o matriculado (Cámara de Comercio) en la ciudad de Bogotá D.C. (documento verificable). **19)** Dar cumplimiento a la Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E **20)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos – PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **21)** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **22)** La cotización presentada por el proponente hace parte integral del presente proceso. **23)** Todas las demás relacionadas con el objeto del presente proceso. **ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON: 1)** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. **2)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **3).** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. **2)** Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. 3) Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. **4)** Mantener los amparos de las garantías vigentes durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación. **5)** Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse. **7)** Cumplir con diligencia lo pactado en el presente proceso. **8)** Participar en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión De Calidad. **9)** Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación. **10)** Mantener a la Subred libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de

terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente. **11)** Cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles. **12)** Cumplir con los lineamientos de la política de derechos Humanos de la Subred y garanticen el cumplimiento de la debida diligencia organizacional en DDHH. **13)** Las demás que se deriven de la naturaleza del proceso. **CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN:** El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE,** siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés, establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN y MODIFICACIÓN.** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO.** El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, previo procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Contratante y sus competenciales legales frente a las siguientes circunstancias: **1.** Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, **2.** Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL CONTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 867 del Código de Comercio que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATANTE recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATANTE previo procedimiento establecido en su Manual de Contratación y la normatividad aplicable, le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare el incumplimiento parcial o total del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE al CONTRATISTA. **PARAGRAFO**: No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT 900.959.048-4**, las siguientes: **a) PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual deberá tener en cuenta *como asegurado y beneficiario a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.* y deberá mantenerse vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por cuantía equivalente al 10% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **2. CALIDAD DEL SERVICIO**: Por cuantía equivalente al 10% del valor del contrato. y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **3. PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por cuantía equivalente 10% del valor del contrato. Por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **4. DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO***:* Las pólizas deberán ser cargadas en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación *junto con el clausulado de los amparos y el recibo de pago, para su respectivo trámite de aprobación*. ***PARÁGRAFO SEGUNDO***: La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos deberá encontrarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la aprobación electrónica que realice la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. ***PARÁGRAFO TERCERO:*** Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido y deberán presentarse con el recibo de pago **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato la o el **JEFE OFICINA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y SERVICIO AL CIUDADANO JUNTO CON EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO,** o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en el Acuerdo No. 037 de 2017, "*Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.",* emitido por la Junta Directiva de la Subred y de Supervisión e Interventoría de la Entidad (Resolución No. 681 del 2023 y 216 del 2024), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un

seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá cambiar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación. **PÁRAGRAFO:** En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue y ser publicada en el SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará mediante Acta de Reinicio o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **PARÁGRAFO:** El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA TERMINACIÓN.** El contrato podrá terminarse conforme a las siguientes causas: 1. De común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. 2. Finalización del plazo pactado 3. Por las demás establecidas en el presente contrato **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** En virtud de la autonomía de la voluntad de las partes y conforme al régimen de derecho privado del CONTRATANTE**,** las partes acuerdan que el presente contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la SUBRED, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la E.S.E. De igual forma la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución Interna 680 del 28 de septiembre de 2023 de la Subred. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° N°0573 del 14 de febrero de 2024**, **2)** documentos precontractuales del proceso de contratación directa orden de compra No **OC-009-2024**. **3)** Propuesta técnica y económica. **4)** Los demás documentos que hacen parte de la etapa precontractual y que surjan dentro del desarrollo del Objeto Contractual. **5)** La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y la SUBRED respecto al desarrollo del contrato. **6)** Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por la SUBRED, el supervisor y el Contratista. **7)** Las garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE,** para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente

contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRRORISMO:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones*. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico **CONTRATISTA:** Pacific.clothing06@gmail.com

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Ingrit Lineth Vásquez Cely	Directora de Contratación
Revisado por:	Gilma Duarte Amado	Profesional especializada III
Elaborado por:	Viviana Salamanca Valencia	Profesional especializada II